



**Manual para los Padres
de la Etapa 1**

Child Action, Inc.

Prestando servicios a nuestra comunidad desde 1976

Aprobado el 22 de junio del 2010 por la Junta Directiva de *Child Action, Inc.*

Child Action, Inc.

MANUAL PARA LOS PADRES DE LA ETAPA 1 Reglas Generales del Programa

Índice

INTRODUCCIÓN	1
Qué es <i>Child Action, Inc.</i>	1
Cuál Es su Relación con los Proveedores	1
TIPOS DE PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL	3
Cuidado Infantil para el que se Requiere Licencia.....	3
Cuidado Infantil Exento de Licencia	3
POLÍTICAS GENERALES (REQUERIDAS POR REGLAMENTOS DEL ESTADO)	4
Confidencialidad de Servicios.....	4
Política con Respecto a la Elección de los Padres	4
Derechos de los Padres a Tener Información acerca de los Proveedores	4
Proceso para Establecer la Condición de Fiable (<i>TrustLine</i>).....	5
Elegibilidad para el Programa de la Etapa 1 (para los beneficiarios de asistencia económica).....	5
Verificación de la Consistencia de la Familia	6
Otra Información Necesaria para Completar la Inscripción	6
Nueva Certificación	6
Inactividad de Servicios de los Padres	6
Terminación/Descontinuación de Servicios de los Padres	7
DOCUMENTOS ADJUNTOS	
Ubicaciones de las Oficinas de <i>Child Action, Inc.</i>	

INTRODUCCIÓN

Bienvenidos a *Child Action, Inc.* Si usted llena los requisitos de elegibilidad y necesidad, tendrá derecho a recibir una subvención para el cuidado infantil, que cubrirá parte o todos sus costos de cuidado infantil. A fin de que a su proveedor se le pueda reembolsar por los servicios, usted necesita conocer y seguir tanto las políticas de *Child Action, Inc.* como las de las agencias gubernamentales, que proporcionan fondos para el cuidado infantil. El fin de este manual es explicarle dichas políticas a usted para que a su proveedor se le pueda reembolsar de manera oportuna por el cuidado que usted llene los requisitos para utilizar.

QUÉ ES *CHILD ACTION, INC.*

Child Action, Inc. es una agencia sin fines de lucro, que recibe fondos primordialmente, tanto de la División para el Desarrollo Infantil del Departamento Estatal de Educación (*State Department of Education, Child Development Division*), como del Condado de Sacramento, a fin de proporcionarles servicios y subvenciones a las familias de bajos ingresos, para servicios de cuidado y de desarrollo infantil. *Child Action, Inc.* se adhiere a todas las normas del Departamento Estatal de Educación, que rigen a los Programas de Pago Alterno (*Client Services*), y a todas las normas del Condado de Sacramento, con respecto a la prestación de servicios de la Etapa 1, y opera en conformidad con todas las leyes del Estado de California, que rigen a las agencias sin fines de lucro. *Child Action, Inc.* tiene dos divisiones distintas – la de Servicios para los Clientes y la de Recursos y Referencias a Servicios – ambas regidas por la Mesa Directiva de *Child Action, Inc.* *Child Action, Inc.* opera en base no discriminatoria, dando acceso equitativo a los servicios, sin importar la raza, sexo, color, origen nacional, edad, religión, incapacidad, estado civil, orientación sexual, identidad de género, situación de veterano o cualquier otro prejuicio, que la ley prohíba.

Child Action, Inc. ofrece subvenciones y servicios de cuidado infantil, a través de los programas que administramos en nuestro Programa de Pago Alterno. Recibimos fondos del gobierno local, estatal y federal, y cada una de nuestras fuentes de fondos tiene sus propias reglas y normas, con respecto a la elegibilidad y a la necesidad aprobada de servicios de cuidado infantil. Por lo tanto, es posible que a dos familias que reciban servicios de *Child Action, Inc.*, y que utilicen al mismo proveedor de servicios de cuidado infantil se les apliquen distintas reglas, según sus respectivos casos.

Todos nuestros programas les proporcionan certificados de cuidado infantil a los padres (conocidos también como “planes aprobados de cuidado infantil” o “CCS”, por sus siglas en inglés), y les permiten seleccionar a sus propios proveedores. Es posible que las familias que llenen los requisitos obtengan certificados/subvenciones para su hijo, hasta que sus ingresos excedan el 75% de los ingresos medios del Estado, o hasta que su hijo cumpla la edad de trece años (a menos que el niño tenga necesidades excepcionales que permitan una extensión de servicios).

CUÁL ES SU RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

Usted ha contratado a un proveedor de cuidado infantil, y le ha confiado a ese proveedor el cuidado y el bienestar de sus hijos. Entre mejor se comunique usted con el proveedor, el proveedor podrá proporcionar el mejor cuidado a sus hijos. Le recomendamos enfáticamente que visite el lugar de cuidado infantil de su proveedor y que hable con éste sobre todos los asuntos relevantes relacionados al cuidado de su hijo, incluyendo:

1. Los días y horarios en que el proveedor está disponible para proporcionar cuidado.
2. Los cargos para cuidado infantil básico del proveedor para los días/horarios que usted necesite.
3. Los servicios adicionales que el proveedor puede proporcionar (por ejemplo comidas, bocadillos, transporte) por los que usted tendrá que pagar.

4. Cualesquier costos adicionales que el proveedor podría esperar que usted pague.
5. Cómo quiere usted que se maneje la disciplina, y si el proveedor concuerda con esto.
6. Las necesidades específicas del niño:
 - a. ¿Toma el niño algún medicamento? Si así es, ¿qué clase, y a qué hora durante el día se le da el medicamento?
 - b. ¿Tiene el niño alergias a algún alimento?
 - c. ¿Tiene el niño alguna necesidad específica de salud o cognitiva (de percepción)?
7. Información de emergencia:
 - a. ¿A quién se debe localizar, en caso de emergencia? Si no se le puede localizar a usted, ¿a quién se le debe notificar?
 - b. ¿A dónde debe llevarse al niño, en caso de emergencia?
 - c. ¿Qué tipo de seguro médico tiene su familia?
 - d. ¿Quién está autorizado para recoger al niño del lugar de cuidado infantil?

TIPOS DE PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL

Todos los programas de *Child Action, Inc.* permiten el cuidado infantil en los centros, que cuentan con licencia, en guarderías infantiles en el hogar, que cuentan con licencia y en centros exentos de licencia. Además, la mayoría de éstos permite el cuidado en el hogar (de los niños) y de parte de parientes, exentos de licencia. No todos los programas permiten el cuidado sectario, a causa de las leyes del Estado, que rigen los programas de cuidado infantil subvencionado. Cuando elija el cuidado infantil que satisfaga mejor las necesidades de sus niños, por favor considere estas opciones:

Cuidado Infantil para el que se Requiere Licencia

Centro de Cuidado Infantil (*Child Care Center*): Un establecimiento, que cuenta con licencia, que presta servicios de cuidado infantil para un número determinado de niños. La licencia de cada uno de los centros indica el número y los grupos, según las edades, de niños a los que el centro puede prestar sus servicios. A los centros se les otorga una licencia, para prestar sus servicios a bebés, niños pequeños, niños en edad preescolar o niños en edad escolar o alguna combinación de estos grupos, según las edades.

Guardería Infantil en el Hogar (*Family Child Care Home*): Una casa particular, a la que se le ha otorgado licencia, para que la persona que la habita preste servicios de cuidado infantil. Hay dos tipos de casas, aquéllas que cuentan con licencia para cuidar a seis u ocho niños, y aquéllas que cuentan con licencia para cuidar a doce o catorce niños. En ambos casos, la licencia indica el número y las edades de los niños, a los que se les pueden prestar servicios.

Sectario: Cualquier cuidado infantil para el que se requiera licencia, que incluya la enseñanza religiosa o la oración. (No se permite en los programas que reciben fondos del Estado.)

Cuidado Infantil Exento de Licencia

Centro Exento de Licencia: Un centro de cuidado infantil, que está exento de licencia, debido a que el centro se localiza en la propiedad de una escuela (particular o pública), la escuela administra el centro y la mayoría de los niños que asisten al centro, también asisten a la escuela.

Casa Exenta: Una casa particular, en la que la persona que la habita puede prestar servicios de cuidado infantil, para niños de una familia con la que no tenga ningún parentesco, que no vivan con dicha persona.

Pariente: Cuidado infantil que proporciona el abuelo, la abuela, la tía o el tío del niño, en su propia casa, y el niño al que se le proporciona el cuidado infantil no vive con el abuelo, la abuela, la tía o el tío.

En el Hogar (de los Niños): Cuidado infantil que proporciona un proveedor, que no cuenta con licencia, en el hogar del niño (inclusive cuando el proveedor y el niño al que se le cuida viven en la misma casa). El cuidado infantil en el hogar (de los niños) requiere una relación de empleador(a)/empleado entre el padre/la madre y el proveedor. Al padre/a la madre se le considera el/la empleador(a) del proveedor, y es legalmente responsable de pagar todos los impuestos requeridos, proporcionar seguro para el proveedor (incluyendo el de Compensación a los Trabajadores), pagar el salario mínimo requerido y regirse por cualesquier otras normas con respecto al empleo. El padre/la madre debe comunicarse con un contador, abogado o Agencia de Impuestos Estatales y Federales, para obtener las reglas y normas apropiadas. El proveedor de cuidado infantil en el hogar (de los niños) está empleado únicamente cuando el padre/la madre lo quiera, y puede despedírsele, cuando el padre/la madre lo juzgue conveniente.

POLÍTICAS GENERALES (REQUERIDAS POR REGLAMENTOS DEL ESTADO)

Cuando usted accede a recibir una subvención para el cuidado infantil, usted accede a aceptar los reglamentos y las políticas que establecen las leyes estatales, las fuentes de financiamiento y *Child Action, Inc.* El propósito de este manual es informarle a usted sobre esos reglamentos y políticas.

CONFIDENCIALIDAD DE SERVICIOS

El uso o revelación de cualquier información, que se mantenga en el archivo de datos básicos, con respecto a los padres o a sus familias, se limita para los fines directamente relacionados con la administración del programa de *Child Action, Inc.* No se deberá usar esta información de ninguna otra manera, sin el consentimiento anticipado, por escrito, del padre/de la madre, a menos que un tribunal judicial exija que se presente en juicio. Los padres tienen acceso a la información en el expediente de su familia.

POLÍTICA CON RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS PADRES

Child Action, Inc. es un programa de elección de los padres, lo cual significa que es la responsabilidad de los padres seleccionar a un proveedor para sus hijos. El establecimiento que el padre/la madre elija tiene que contar con licencia, y/u operar en conformidad con las leyes o códigos pertinentes del Estado de California. *Child Action, Inc.* nunca coloca a los niños bajo el cuidado de los proveedores.

Los padres pueden cambiar de lugar donde reciben sus servicios de cuidado infantil para satisfacer sus necesidades, pero se les requiere que le den a *Child Action, Inc.* una notificación de diez (10) días (laborables), y los padres tienen que darles a sus proveedores una notificación, en conformidad con las reglas de sus proveedores.

DERECHOS DE LOS PADRES A TENER INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PROVEEDORES

La Ley de *Oliver (AB 458 Zettel)* exige a todos los programas de recursos y referencias a servicios de cuidado infantil y a los programas de pago alterno, que le informen a toda persona que solicite una referencia a servicios de cuidado infantil, sobre su derecho a ver la información con relación a la licencia de un establecimiento de guardería infantil que cuenta con licencia.

Los padres que eligen a un proveedor que cuenta con licencia tienen el derecho y la responsabilidad de ver cualquier información con relación a la licencia, con respecto a las visitas al lugar al establecimiento de su proveedor, o los expedientes relacionados a cualesquier quejas justificadas o inconclusas acerca del proveedor de cuidado infantil, que ellos seleccionen para que cuide a sus hijos. Esta información es pública, y las leyes del Estado les exigen a los proveedores que cuentan con licencia que tengan estos expedientes accesibles para los padres. Además, la ley estatal les exige a los proveedores que cuentan con licencia que les dé a los padres el formulario titulado Notificación de los Derechos de los Padres (*Notification of Parents' Rights*).

Para obtener información acerca de los proveedores que cuentan con licencia, los padres pueden llamar a la Agencia Encargada de Otorgar Licencias a Guarderías Infantiles (Day Care Licensing), al (916) 875-2808, con respecto a las guarderías infantiles en el hogar, y a la Agencia Encargada de Otorgar Licencias de Cuidado en la Comunidad (*Community Care Licensing*), al (916) 229-4530, con respecto a los centros de cuidado infantil. *Child Action, Inc.* recomienda enfáticamente a los padres que revisen los antecedentes con respecto a la licencia de un posible proveedor de cuidado infantil, antes de colocar a su hijo bajo su cuidado.

Los padres que eligen un programa de cuidado infantil que está exento de licencia (como por ejemplo una cooperativa de padres, un programa de recreo o un programa basado en la comunidad) deben preguntarle al personal del programa acerca de sus políticas con respecto a las quejas.

Los padres que eligen a un proveedor de cuidado infantil que no cuenta con licencia tienen la responsabilidad continua, de ver que su proveedor cumpla constantemente con los criterios de salud y de seguridad básicos requeridos.

La Ley de Megan (AB 488 Parra) le da al público, que tenga Internet, acceso a información detallada sobre criminales sexuales registrados. Los padres pueden tener acceso al banco de datos del Departamento de Justicia (*Department of Justice*) titulado "Criminales Sexuales Registrados", ingresando en: www.meganslaw.ca.gov.

PROCESO PARA ESTABLECER LA CONDICIÓN DE FIABLE (*TRUSTLINE*)

La ley estatal requiere que todos los proveedores de cuidado infantil que no cuenten con licencia [aparte de la tía, tío, o abuelo(a) del niño] estén registrados en el Registro de *TrustLine*, antes de que se les pueda reembolsar por sus servicios. A los proveedores que completen la solicitud para que se les incluya en el Registro de *TrustLine* **no se les puede reembolsar, hasta que se haya tramitado su solicitud de *TrustLine*, y *Child Action, Inc.* reciba confirmación de que están registrados en el Registro de *TrustLine*.** El Proceso para Establecer la Condición de Fiable (*TrustLine Process*) que consiste de una investigación de antecedentes penales, que realiza el Departamento de Servicios Sociales de California, puede tomarse tan poco como unos cuantos días, o tanto como un año o más, dependiendo de las circunstancias. Se aprueba la inclusión en el Registro de *TrustLine*, una vez que un proveedor pase la investigación de antecedentes penales.

Esto significa que si su proveedor no cuenta con licencia, o es la tía, tío o abuelo(a) del niño, necesitará llenar un formulario de solicitud para que se le incluya en el Registro de *TrustLine*, tomarse las huellas dactilares en imagen computarizada (live-scanned) (toma electrónica de huellas dactilares), completar un formulario de Antecedentes Penales y esperar a que la investigación de antecedentes penales se complete, antes de que se le pueda reembolsar por cualesquier servicios. Si su proveedor es la tía, tío o abuelo(a), se le pedirá que proporcione documentación de su parentesco con el niño.

ELEGIBILIDAD PARA EL PROGRAMA DE LA ETAPA UNO (para los beneficiarios de asistencia económica):

Si usted recibe asistencia económica, su coordinador de casos del Departamento de Asistencia Humana (*Department of Human Assistance*) del Condado de Sacramento determina su elegibilidad y necesidad de cuidado infantil. A fin de llenar los requisitos para inscribirse en el Programa de la Etapa Uno (*Stage One*), usted tiene que tener una referencia a servicios, conocido como *SC78A* de su coordinador de casos. Los días y los horarios de cuidado infantil para los que usted llena los requisitos se indican en este formulario. Si usted necesita cuidado adicional, *Child Action, Inc.* no puede aprobar el cambio, sin la aprobación del coordinador de casos del condado.

Cuando a usted se le refiere a *Child Action, Inc.*, tiene que hablar con alguien en nuestra Unidad de Evaluaciones (*Assessment Unit*) (916-361-0511) para iniciar el proceso de inscripción. **No inscribiremos a ningún padre/ninguna madre en la Etapa Uno, hasta que el padre/la madre se comunique con nosotros directamente, y asista a una cita de inscripción, en una oficina designada de *Child Action, Inc.***

VERIFICACIÓN DE LA CONSISTENCIA DE LA FAMILIA

Antes de que usted pueda inscribirse, tiene que proporcionar la siguiente información:

1. Su nombre completo, domicilio y número de teléfono (de casa o para dejar recado), así como el nombre del segundo padre en el hogar (para las familias de dos padres).
2. Los nombres, el sexo y las fechas de nacimiento de todos los niños menores de dieciocho (18) años de edad en la familia, sin importar si el programa les prestará servicios o no.
3. Documentación que sustente el número de niños y padres en la familia, que podría incluir:
 - a. Actas de nacimiento o expedientes médicos/escolares
 - b. Expedientes de asistencia pública del condado
 - c. Órdenes de los tribunales con respecto a la patria potestad o sostenimiento de hijos
 - d. Otra documentación confiable que indique la relación del niño con el padre/la madre

OTRA INFORMACIÓN NECESARIA PARA COMPLETAR LA INSCRIPCIÓN

1. Formulario de Evaluación de Necesidades y Referencias a Servicios
2. Antecedentes médicos antes del ingreso – Informe del padre/de la madre
3. Antecedentes médicos antes del ingreso – Informe del doctor y registros de vacunas (únicamente requeridos para los niños que no estén en edad escolar)

NOTA: Los padres tienen que completar el proceso de inscripción en su totalidad, antes de que se aprueben los servicios.

NUEVA CERTIFICACIÓN

A usted se le tiene que certificar de nuevo, por lo menos una vez, durante un período de doce meses, o en fechas fijadas con anticipación, dependiendo de la situación de elegibilidad de su familia.

NOTA: Es la responsabilidad del padre/de la madre notificarle a *Child Action, Inc.*, en un plazo de cinco (5) días, sobre cualesquier cambios en el tamaño de la familia, ingresos de la familia, necesidad de servicios de cuidado infantil, domicilios, números de teléfono y cualquier otra información pertinente a la elegibilidad y necesidad de la familia. El no notificarle a *Child Action, Inc.* sobre cualesquier cambios podría resultar en su terminación del programa.

INACTIVIDAD DE SERVICIOS DE LOS PADRES

Es posible que los padres que reciban fondos de la Etapa 1 o de la Etapa 2 experimenten períodos temporales de inelegibilidad, a medida que ellos completan sus actividades del programa de *CalWORKs*. Cuando esto ocurre, en lugar de emitir al padre/a la madre un permiso para ausentarse, *Child Action, Inc.* inactivará el expediente del padre/de la madre.

TERMINACIÓN/DESCONTINUACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PADRES

Los padres que eligen terminar los servicios con *Child Action, Inc.* deben notificarnoslo con dos semanas de anticipación, y deben notificar a su proveedor de cuidado infantil, en conformidad con las políticas del proveedor con respecto a la terminación de servicios.

Es posible que a los padres se les terminen los servicios del programa de *Child Action, Inc.*, por cualquiera de las siguientes razones:

1. El *DHA* discontinúa su elegibilidad o su período de elegibilidad ha concluído, y el padre/la madre no tiene ninguna nueva referencia a servicios del *DHA*.
2. Por no adherirse a cualesquier reglas establecidas por *Child Action, Inc.*
3. Por no presentar información verificable, con respecto a su elegibilidad o a su necesidad de servicios, o cualquier otra documentación requerida, a más tardar en la fecha de vencimiento asignada.
4. Por no reportar cualesquier cambios, que afecten su elegibilidad o su necesidad de servicios, en un plazo de cinco (5) días.
5. Por no establecer una necesidad continua de servicios.
6. Por utilizar servicios de cuidado infantil, que no se hayan aprobado, o por utilizar servicios de cuidado infantil, que usted no puede comprobar que necesita.
7. Por no tener un proveedor aprobado.
8. Por no mantener diariamente, de manera precisa, sus formularios de asistencia.
9. Por falsificar información en sus formularios de asistencia, o por negarse a firmar los formularios de asistencia.
10. Porque no se le certificó de nuevo, o por no asistir a sus citas concertadas.
11. Por proporcionar a *Child Action, Inc.* cualquier información o documentación fraudulenta, falsa o engañosa.
12. Por utilizar lenguaje abusivo o vulgar, por intentar sobornar, forzar, extorsionar o por amenazar a cualquier empleado o cliente de *Child Action, Inc.*
13. Por no pagar las cuotas de los padres, a más tardar en la fecha de vencimiento.
14. Los ingresos mensuales brutos de su familia exceden el 75% de los ingresos medios del Estado.
15. Su hijo(a) cumple los 13 años de edad.

Esperamos que su tiempo con *Child Action, Inc.* sea productivo, y le dé la tranquilidad de saber que sus hijos están en buenas manos. Además, esperamos que su tiempo en este programa nos ayude a facilitarle lograr sus metas.

Ubicaciones de *Child Action, Inc.*

9800 Old Winery Place
Sacramento, CA 95827-1700
(916) 369-0191

2330 Glendale Lane, Suite 150
Sacramento, CA 95825-2455
(916) 921-5345

1174 National Drive, Suite 40
Sacramento, CA 95834-2955
(916) 928-3018



**¡Visítenos en línea,
en www.childaction.org!**